



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

28 NOV 2016

GA  
E-006181

Señor:  
ANTONIO DOMINGUEZ.  
GERENTE

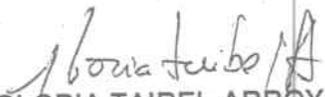
METROPOLI BC EMPRESARIAL  
CALLE 77B No. 57-141 OF. 912 CENTRO EMPRESARIAL LAS AMERICAS  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 00001298 De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
GLORIA TAIBEL ARROYO  
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez (Contratista)

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



3492482

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00001298 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CONSTRUCTORA METROPOLI S.A. IDENTIFICADA CON NIT 800.192.961.-8., PARA EL PROYECTO BC EMPRESARIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”**

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con el radicado N°00683 del 30 de julio de 2015, el Ing. Antonio Domínguez en su calidad de gerente y Representante Legal de la CONSTRUCTORA METROPOLI S.A., con Nit 800192961-8., solicitó a ésta Corporación Concesión de Agua para Reúso de Agua Residual Tratada, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 1207 de 2014.

Una vez examinada la solicitud de la CONSTRUCTORA METROPOLI S.A., por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental, se verificaron los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la CONSTRUCTORA METROPOLI S.A., con fecha de impresión 06 de julio de 2015.
- Descripción del proyecto (Informe de Aguas Tratadas para Reúso, proyecto BC EMPRESARIAL).
- Plano del proyecto.

Que mediante radicado N° 009740 del 21 de octubre de 2015 la CONSTRUCTORA METROPOLI S.A., allegó a esta Autoridad ambiental, información complementaria solicitada mediante oficio 005055 de septiembre 29 de 2015, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.1., del Decreto 1076 de 2015.

Finalmente, mediante oficio 005962 del 30 de octubre de 2015, se solicita el balance de materia o de masa establecido en el artículo 5 de la Resolución 001207 de 2014, y las memorias de cálculo donde se detalle el sistema de tratamiento. En respuesta a esta solicitud, la CONSTRUCTORA METROPOLI S.A., mediante radicado N° 010785 de 27 de junio de 2016, allega lo solicitado.

Que los documentos antes enunciados fueron allegados a la Gerencia de Gestión Ambiental para su estudio, y de la revisión de dicha información, en contraste con la consulta elevada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se concluye que el Reúso no opera para proyectos, obras o actividades que se encuentren conectados al acueducto; únicamente opera para aquellos que tengan una Concesión de aguas. Teniendo en cuenta lo anterior, se dará impulso al trámite de su solicitud pero no como Reúso, personal técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental, luego de realizada la visita de inspección técnica, conceptualizara sobre la misma.

Que en consecuencia a lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., procederá a admitir la solicitud y ordenar visita de inspección técnica a la CONSTRUCTORA METROPOLI S.A., con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental*

*hacer*

*no*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00001298 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CONSTRUCTORA METROPOLI S.A. IDENTIFICADA CON NIT 800.192.961.-8., PARA EL PROYECTO BC EMPRESARIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”**

*de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece, *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquella que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000036 del 2013, la cual fija el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales proferida por esta autoridad ambiental.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, expedida por la C.R.A., señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la CONSTRUCTORA METROPOLI S.A., se entiende como usuario de Moderado Impacto.

Que de acuerdo a la Tabla N°39 de la citada Resolución es procedente cobrar el siguientes valor por concepto de evaluación ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada por la empresa.

Instrumentos de control	Total
Otros Instrumentos de Control Ambiental (Concesión de Aguas para Reuso de Agua Residual Tratada)	\$2.713.443,75
TOTAL	\$2.713.443,75

En mérito de lo expuesto,

*haber*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00001298 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CONSTRUCTORA METROPOLI S.A. IDENTIFICADA CON NIT 800.192.961.-8., PARA EL PROYECTO BC EMPRESARIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”

DISPONE

**PRIMERO:** Admitir la solicitud y ordenar visita de inspección técnica a la CONSTRUCTORA METROPOLI S.A., identificada con Nit 800192961-8., representada legalmente por el señor Antonio Domínguez Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía N°19132127, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se conceptualice sobre la solicitud realizada por las actividades del edificio BC EMPRESARIAL.

**SEGUNDO:** La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud.

**TERCERO:** La CONSTRUCTORA METROPOLI S.A., identificada con Nit 800192961-8., representada legalmente por el señor Antonio Domínguez Rodríguez, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a **DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CV M/L (\$2.713.443,75M.L)** por concepto de evaluación ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0036 del 2016, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**CUARTO:** Sin perjuicio que se otorguen o no los permisos o autorizaciones ambientales la CONSTRUCTORA METROPOLI S.A., deberá cancelar el costo por concepto de evaluación ambiental.

**QUINTO:** Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

**SEXTO:** La CONSTRUCTORA METROPOLI S.A., identificada con Nit 800192961-8., representada legalmente por el señor Antonio Domínguez Rodríguez, deberá Publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**SEPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

*banal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00001298 DE 2016

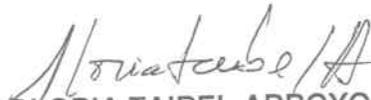
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CONSTRUCTORA METROPOLI S.A. IDENTIFICADA CON NIT 800.192.961.-8., PARA EL PROYECTO BC EMPRESARIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”

OCTAVO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección de la C.R.A., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 21 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GLORIA TAIBEL ARROYO  
ASESORA DIRECCION (E)

Exp: 1401-446

Elaboró Miguel Ángel Galeano Narváez (Contratista). /Karem Arcón Jiménez. (Supervisor).

Revisó: Ing. Lilibiana Zapata Garrido. (Gerente Gestión Ambiental).

*Zapata*